

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.S.R. "LA GENERALA" – SANTA JUANA – BIOBÍO

ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ

N° INT. GVG-0222-2014

En Concepción, a 10 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.478.184-3, con domicilio en calle Pasaje Tres, Casa N° 1288, Villa Baquedano, Santa Juana, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**J.S.R. "LA GENERALA"**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.478.184-3, con domicilio en calle Pasaje Tres, Casa N° 1288, Villa Baquedano, Santa Juana, siendo asistido en el servicio por doña **SOLANGE LISETTE ORTEGA RIQUELME**, cédula de identidad N° 16.119.010-1, con domicilio en Pasaje Tres, Casa N° 1318, Villa Baquedano, Santa Juana.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **10 DE MARZO DE 2014** hasta el día **09 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **12:30 a las 12:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 VAN 2.5**, año **2005**, placa patente **YN-2941-0**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ
10.478.184-3
TRANSPORTISTA



LUIS GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



LUIS LARENAS JARA
Jefe dpto. Operaciones
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.S.R. "LA GENERALA" – SANTA JUANA – BIOBÍO
ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ
N° INT. GVG-0222-2014

Transportista	ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ
Conductor	ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ
Acompañante	SOLANGE LISETTE ORTEGA RIQUELME

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	ADRIANA SEPULVEDA NARTINEZ	FERNANDA ANTONIA DURAN SEPULVEDA
2	CARMEN LUZ MEDINA FERNANDEZ	EUGENIO DE JESUS TORRES MEDINA
3	MONICA ISABEL LEIVA LEIVA	DANITO AXEL ANTONIO PADILLA LEIVA
4	BLANCA ELENA PINILLA QUEZADA	CHRISTOPHER ALEXANDER RODRIGUEZ PINILLA
5	NAYARET SEPULVEDA CARDENAS	WILLIAMS LEONARDO SEPULVEDA SEPULVEDA
6	NORA ELIANA PARRA TORO	JAVIER ESTEBAN LEIVA PARRA
7	ELIONIZA JARPA RODRIGUEZ	JADE MONSERRAT JARPA LIEPPE
8	RAQUEL CONTRERAS SOTO	DARLING FLORENCIA CARDENAS CARDENAS
9	VIVIANA PATRICIA QUEZADA SANDOVAL	BASTIAN ALONSO LEIVA QUEZADA
10	PAULA SOLEDAD CABEZAS CACERES	JORGE ANTONIO O'HINGTTONS CABEZAS
11	SANDRA YANET GONZALEZ ARELLANA	AMARO ANTONIO ACUÑA GONZALEZ
12	CLAUDIA BULNES RIVERA	SARAIH DAYANA INOSTROZA BULNES
13	MACARENA ANGELICA TORO PEÑA	MILEY VALENTINA SEPULVEDA TORO
14	MARIA ANGELICA PINO CERO	CRISTOPHER JOHANI PINO CARTES
15	LORENA AGUILERA MUÑOZ	ANTONIA SCARLETTE NAVARRETE AGUILERA
16	CAMILA ACUÑA GONZALEZ	MARTINA MILLARAY LAGOS ACUÑA
17	CONSTANZA SUAZO BARRA	MATIAS BENJAMIN RIVERA SUAZO
18	ROXANA PEDRAZA RIQUELME	PHILIPS BENJAMIN SILVA PEDRAZA

ELÍAS DE LA CRUZ ROSALES PÉREZ
**10.478.184-3
TRANSPORTISTA**
LUIS GONZALEZ TORRES
**DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA**
**LUIS LARENAS JARA
Jefe dpto. Operaciones
FUNDACION INTEGRA**